Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Pebrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivasprovincias.

(Real ordenes de 26 de Setiembre de 186.)

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DE FILIPINAS.

peretado por la Direccion general de Adminis-acon Civil, con fecha de ayer, el deslinde admi-stativo de la finca llamada Mababanaba situada la jurisdiccion de Tarlac, provincia de este nomcomprada al Estado por D. Silvestre Tolentino, da posteriormente por éste à D.º Méxima Guedel corriente se procederá à la práctica del exmesdo deslinde, con sujecion á la instruccion apropor Real orden de 15 de Abril de 1879.

Lo que se pone en conocimiento del público, à fin que cuantos se consideren interesados en dicho minde, presenten en esta Inspeccion general antes I mencionado dia, los documentos que juzguen menientes, en defensa de sus derechos.

Tambien podrán presentarlos en el acto de la opeum al Ingeniero encargado de ejecutarla.

Manila, 1.º de Abril de 1890.—El Inspector gene-, Salvador Ceron.

lecretado por la Dirección general de Adminis-aton Civil, en 31 de Marzo último, á instancia D. Máxima Guerrero, el deslinde de las tierras la vendió D. Ladislao Santiago, en el sitio lla-Mababanaba de la jurisdiccion de Tarlac, promia del mismo nombre, esta Inspeccion general saber por medio del presente anuncio, que el 4 del actual, deberán dar principio las operauts de dicho deslinde, con sujecion à las instrucles sprobadas por Real órden de 15 de Abril

a su virtud los que se consideren interesados dicho deslinde pueden presentar à esta Inspecgeneral antes del mencionado dia, los doculos que juzguen convenientes á la defensa de

ambien podrán presentarlos en el acto de la opeal funcionario del ramo encargado de eje-

Manila, 1 º de Abril de 1890.—El Inspector gene-, Salvador Ceron.

lado por la Direccion general de Administra-Oivil, en 31 de Marzo último, á instancia de Laxima Guerrero, el deslinde de las tierres que codio D. Silvestre Tolentino en el sitio denomi-Qunapataan de la jurisdiccion del pueblo de tal hace saber por medio del presente anuncio, dia 26 del actual darán principio las operade dicho deslinde, con sujecion a las nstrucaprobadas por Real òrden de 15 de Abril de

su consecuencia, los que se consideren intereen dicho deslinde, pueden presentar á esta Insgeneral antes del mencionado dia, os docuque juzguen convenientes à la defensa de su

bien podrán presentarlos en el acto de la opeal funcionario del ramo encargado de ejecurarla. da, 1. de Abril de 1890.—El Inspector genealvador Ceron.

detado por la Direccion general de Administra oil, en 31 de Marzo último, á instancia de Guerrero, el deslinde de las tierras que el Estado en el sitio de Taruto jurisdic-pueblo de Tarlac, provincia de idem, esta general hace saber por medio del presente que el dia 28 del actual darán principio las que el dia 28 del actual daran principales del deslinde referido, con sujecion a las instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Abril de 1879.

En su consecuencia, los que se consideren interesado en dicho deslinde, pueden presentar á esta Inspeccion general antes del mencionado dia, los documentos que juzguen convenientes á la defensa de su derecho.

Tambien podrán presentarlos en el acto de la operacion al funcionario del ramo encargado de ejecutarla. Manila, 1.º de Abril de 1890.-El Inspector general, Salvador Ceron.

Decretado por la Direccion general de Administracion Civil, en 31 de Marzo último, á instancia de D. Maxima Guerrero, el deslinde de las tierras que la vendió D. Silvestre Tolentino, en el sitio de Pipaglarian, jurisdiccion del pueblo de Magalang, de la provincia de la Pampanga, esta Inspeccion general hace saber por medio del presente anuncio que el dia 30 del actual darán principio las operaciones del mencionado deslinde, con arreglo à las instruc-ciones aprobadas por Real orden de 15 de Abril de

Los que se consideren interesados en dicho deslinde pueden presentar à esta Inspeccion general antes dei mencionado dia, los documentos que crean convenientes à la defensa de su derecho.

Tambien podrán presentarlos en el acto de la operacion al funcionario del ramo encargado de ejecutarla. Manila, 1.º de Abril de 1890.-El Inspector general, Salvador Ceron.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 6 de Abril de 1890. Parada v vigilancia, Artillería y num. 73.-Jefe de dia, el Sr. Comandante de Artillería, D. Victor Diaz.-Imaginaria, otro del núm. 69, D. Antonio Gonzalez.—Hospital y provisiones núm. 73, cuarto Capitan.—Re onocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería. - Paseo de enfermos, núm 73.-Música en la Luneta, núm. 73.—id. en el Malecon, número 70.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar .-El l. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

ORDENACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTR CION CIVIL.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Exemo. Sr Gobernador general en acuerdo de 28 del actual, se saca en concierto particular, el dia 10 de Abril próximo venidero, à las diez de la mañana y en el despacho del Jefe que suscribe, la adquisicion de varios libros y demas impresos necesarios para el srrvicio de esta Ordenacion de Pagos y las Subdelegaciones de Ramos locales del Archipiélago, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro de Contabilidad, para que los impresores con Establecimiento abierto, que deséen adquirir el servicio de referencia puedan hacer sus proposiciones en la fecha antes mencionada en que se adjudicará definitivamente di ho servicio.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 29 de Marzo de 1890.—El Ordenador, Manuel Lopez Gamundi.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho à un cabrito, cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará à reclamarlo en esta Secretaria dando préviamente señas de él, dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en

comiso y se venderà en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Lúnes 7 del actual, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Parañaque, adjudicàndose al mejor postor, un caballo de pelo bayo, procedente de abandono. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anun-

cia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 1.º de Abril de 1890.-Juan Antonio Fernandez Alegre.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, que en los dias 8 al 15 del actual se abrirá en la misma Dependencia el pago de sus haberes corres-pondientes al mes de Marzo próximo pasado, con arreglo à lo consignado en el presupuesto vigente. Manila, 1.º de Abril de 1890.—Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS. El dia 9 del actual à las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificara el 4.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año. Lo que se comunica al público para su conocimiento. Manila, 2 de Abril de 1890.—Walfr do Regueiferos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente so cita, l'ama y emplaza por tercera y última vez á los Sres. D. Eusebio Escobar y Don Manuel García Izquierdo, Administrador è Interventor que fueron de la provincia de Bataan, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» se presente en esta ofi ina, para recoger y contestar los pliegos de cargos forma los contra los mismos, en el expediente seguido sobre inutilizacion de varias cantidades de tabaco y cigarrillos de diferentes menas, devueltos por dicha Administracion provincial, en 2 de Noviembre de 1882; en a inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya

Manila, 31 de Marzo de 1890.-Luis Sagües.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Anterizada la Inspeccion general de presidios de estas Islas por superior decreto de 22 de Marzo próximo pasado, para sacar a pública licitación el servicio de adquisicion de 1350 petates é igual número de flambreras con sus correspondientes correas de cuero que se necesit n en el presente año para los confinados de estas Islas, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta econòmica del penal de esta plaza que se hallara reunida en la Inspeccion general del ramo à las diez de la mañan; del dia 10 del actual, con sus respecti-

vas proposiciones en pliego cerrado, los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado al efecto y con arreglo á los modelos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento penal, cuyo servicio se adjudicarà al que haga mejor proposición en progreción descendente al tipo señalado en el citado pliego

Manila, 2 de Abril de 1890.-P. O.-El Ayudante, Manuel Caruerero.

Autorizada la Inspeccion general de presidios de estas Islas por superior decreto de 24 de Marzo próximo pasado, para sacar en público concierto el servicio de adquisición de las prisiones que en el presente año se necesitan para los Establecimientos penales de estas Islas baj, los tipos espresados en la relacion valorada de dichas prisiones que con el pliego de condiciones aprobado al efecto se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoria del penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio presenten sus proposiciones en pliego cerrado y con enter sujecion al citado pliego de condiciones, ante a Junta económica de este Establecimiento penal que se ha larà reunida en la Inspeccion general del ramo à las diez de la mañana del dia 10 d-l actual, adjudicandose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion descendente à los tipos men-

Manila, 2 de Abril de 1890 .- P. O .- El Ayudante, Manuel Caruerero.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior decreto de fecha 18 de Marzo próximo pasado para sacar en concierto público la adquisición de los utensilios que el Establecimiento penal de esta plaza necesita en el presente año bajo los tipo espresados en la relacion valorada de dichos utensilios que con el pliego de condiciones aprobado al efecto, se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este penal, se hace saber al público para que los que deséen prestar dicho servicio presenten sus proposiciones en pliego cerrado, con entera sujecion al pliego de condiciones ante la Junta económica de este Establecimiento que se hallara reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 10 del actual, adjudicándose el servicio al que mejor proposicion haga en progresion

descendente á los tipos mencionados.

Manila, 1.º de Abril de 1890.—El Inspector.—P. O.— El Ayudante, Manuel Caruerero.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números		Fechas.			Importo	Nombres.	
2.970	24	Enero	1890	1))	Félix Lázaro.	
9.290	15	Abril.	1889	6	>>	Juana Hernandez.	
2.903	23	Enero	1890	8))	Severo Roco.	
31-301	4	Dice	1889	1	10	Agenito del Mundo	

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Mapila, 29 de Marzo de 1890.—Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacarà à nueva subasta pública el arrriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 2453 pesos con 40 cent. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 248, corres-pondiente al dia 9 de Setiembre del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunira en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subelterna de dicha provincia, el dia 7 de Abril próximo à las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar à la subasta, podràn presentar sus proposiciones exten-didas en papel del sello 10°, acompañando precisa-mente por separado, el documento de garantía corres-

Manila, 7 de Marzo de 1890. - Abraham García García.1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1003 50 céntimos anuales, y con esiricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 132, correspondiente al dia 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunira en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo es-

quina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad, jen la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Abril pròximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 5938 pesos 39 cénimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccción que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Abril próximo a las diez en punto de de su mañana. Los que deséen optar à la subasta, podràn presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890.-Abraham García Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del cuarto grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 1767 pesos, 30 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17, correspondiente al dia 17 de Enero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subatterna de dicha provincia el dia 28 de Abril próximo, à las diez en punto de su mañana. Los que desèen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890. — Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto da carruages, carros y caballos de la pro incia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1672 pesos anuales y con entera y estricta sujecion al pli go de condiciones publicado en la «Gaceta de Mauita» n.º 117, correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducdas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del dia 22 del mismo mes. El acto tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García

Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 917 pesos con 40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» nú. mero 12, correspondiente al dia 12 de Enero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 28 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subesta pública, el arriendo del impuesto te carruages, carros y caballos de de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4368 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de manila» núm. 161, correspondiente al dia 8 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de

18 de Julio del año próximo pasado, publicado «Gaceta» núm. 199 del dia 22 del mismo mes. 2 tendra lug r ante la Junta de Almonedas de la sada Direccion que se reunira en la casa núm. calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriona tramuros de esta Giudad,) y en la subalterna de provincia, el di 28 de Abril próximo á las de punto de su miñana. Los que deseen optar a la bista podrin presentar sus proposiciones extendid papel del sello 10°, acompañando precisamenta parado, el documento de garantía correspondienta Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García Gu

Por disposicion de la Direccion general de Aintracion Civil, se sacará à nueva subasta públic arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza ses de la provincia de Cavite, bajo el tipo en pasion ascendente de 5625 pesos annales, y conen estrict: sujecion al pliezo de condiciones public la «Gaceta de Manila,» núm. 161, corresponde dia 14 de Junio del año último. El acto tenda ante la Junta de Almonedas de la expresala cion que se reunirà en la casa núm. 1 de la caled bispo, es juina a la plaza de Moriones, (Intramuros Ciudad) v en la subalterna de dicha provincia 28 de Abril próximo á las diez en punto de nana. Los que deséen optar à la subesta, poli-sentar sus proposiciones extendidas en papel de 10.º, acompañando precisamente por separado, cumento de garantia correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham

Garcia.

Por disposicion de la Dirección general de M tracion Civil, se sacarà a nueva subasta pi arriendo del arbitrio de mercados públicos dels grupo de la privincia de Capiz, bajo e tipo en p sion ascendenta de pfs. 222 75 cent. annales, y cons sujecion al pliego de condiciones publicado en ceta» de esta Capital, núm 154, correspondienta 1. de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugara Junta de Almonedas de la expresada Direccion reunirá en la casa núm. 1 de la calle del An esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de sa dad) y en la subalterna de dicha provincia, el d abril próximo a las diez en punto de su mañan que despén optar a la subasta, podran present proposiciones, extendidas en papel del sello 10. pañando precisamente por separado, el docum garantía correspondiente.

CASA DE DEPOSITOS DE MANILA	MANILA				4. DEM	INA DEL	4. CEMANA DEL MES DE MARZO DE 1850	ARZO DE	1890.	
UMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los dias 24 al 31 del mes de Marzo de 1890 ormado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.	s verificad vido en el	os en la Reglame	. Caja de nto para si	Deposit u regim	os en los c en y gobie:	lias 24 rno.	al 31 del	mes de	Marzo de	1890
	Existencia en fin de la semana anterior.	-	Recibido durante la presente	do	TOTAL.		Devuelto en esta semana	to nana.	Existencia finalizar la misma.	cla nisma.
DEPOSITOS EN METALIGO	Pesos.	Cént.,	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Gent.	Pesos.	Cént.
ntaries sin Interés. interés sarios	1.564286 631052 471605 6.214491 18452	97 41 48 21 16 21 29 21	77.13 218 858 168273 34.100	71 19 19 72 26	1.572000 6312.0 472463 6,382761 52852	6841 5331 6751 88 5521	3015 4751 1708 166351 27220	28. 28.	1.164984 626-19 470755 6.216413 25631	8641 5131 6751 9721
l'otal de los depósitos en metalico.	8.899888	30.2[211464	0241	9 111352	32.61	2,3047	90	8.908305	26.61
DEPOSITOS EN EFECTOS.	RETEA	08	*	^^	36184	20	An	^^	35184	a,

RETARIA DE LA COMANDANCIA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

pe del Excmo. Sr. Comandante gestadero se anuncia al público que el 14 dayo à las diez de su mañana, se salicitacion por 2. vez con motivo de desierta la 1.º el suministro de mateen el hiles núms. 5, 6 y 7 que durante 2 años sitarse en es e Arsenal, con estricta sulego de condiciones y anuncio de recequivocaciones insertos en las «Garetas nims. 38 y 49 de 7 y 18 de Febrero acto tendrá lugar ante la junta espepostas que al efecto se reunirá en este Esen el dia expresado y una hora antes dedicando los primeros 30 minutos á que deseen los licitadores ó puedan gias y los segundos para la entrega de dones á cuya apertura se procederá tercho último plazo.

onas que quieran tomar parte en dicha mentaran sus proposiciones con arreglo á pliegos cerrados extendidas en papel del ngtente acompañadas del documento de dela cédula personal sin cuyos requisitos admisibles; advirtiéndose que en el sobre egos deberà expresarse el servicio, objeto de ion con la mayor claridad y bajo la rúbrica

1.º de Abril de 1890.-Manuel Carriles.

sposicion del Exemo. Sr. Comandante genenostadero anuncia al público que el 14 del Mayo à las diez de su mañana, se sacará á concurso con motivo de haber resultado al., el suministro de efectos, ropas y utenwsarios en el Hospital de Cañacao para reemles inutilizados en el 2.º trimestre de 1889-90, da sujecion al pliego de condiciones y anunredificacion de equ vocaciones insertos en las de Manila, núms. 47 y 56 de 16 y 25 ero último, cuyo acto tendrá lugar ante la especial de subastas que al efecto se reueste Establecimiento en el dia expresado lora antes de la señalada desdicando los priminutos á las aclaraciones que deseen los tes ó puedan ser necesarias y los segundoa entreza de las proposiciones á cuya aperprocederá terminado dicho último p'azo.

ersonas que quieran tomar parte en dicho presentarán sus proposiciones con arreglo á en pliegos carrados extendidas en papel del apetente acompañadas del documenío de dede la cédula personal sin cuyos requisitos admisibles; advirtiéndose que ne el sobre Megos deberà expresarse el servicio, objeto roposicion con la mayor claridad y bajo la del interesado.

18 1. de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

disposicion del Excmo. Sr. Comandante general sadero, se anuncia al público que el 14 del le Mayo à las diez de su mañana se sacarà á púcitación el suministro de los efectos elaborados lel comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, necesiten en este Arsenal por el término años, con estricta sujecion al pliego de condicioa continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar Unta especial de subastas que al efecto se reunirá Establecimiento en el dia expresado y una hora ela señalada, dedicando los primeros 30 minutos des que deséen los licitadores o puedan ser las y los segundos para la entrega de las propo. 4 cuya apertura se procederá, terminado dicho

Dersonas que quieran tomar parte en dicha su-Presentarán sus proposiciones con arreglo á moa pliegos cerrados, extendidas en papel del sello ente, acompañadas del documento de depósito y edula personal, sin cuyos requisitos no serán ads; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos expresarse el servicio, objeto de la proposicion, mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. one, 1. de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion de los efectos elaborados de meimprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, que es ten en este Arsenal por el término de dos

la licitacion tiene por objeto el suministro de culos comprendidos en la relacion que se acompresente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para la y las condiciones que han de reunir los expre-

articulos para ser admisibles, son los que se en la citada relacion. La licitación tendrá lugar ante la Junta especial

astas del Arsenal, el dia y hora que se anunn la «Gaceta de Manila».

Las proposiciones habrán de redactarse con suje-

cion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º se presentaran en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; asi como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuvo documento no le serà admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, à los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 66 pesos, 84

Si el depósito á que se refiere el parrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Ca-

vite, habrán de ser precisamente en metálico. 5.º Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren à mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la

adoptada para los precios tipos.

dias citados.

6 a El licitador á cuvo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fian a para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª la cantidad de 133 pesos, 69 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Será ob igacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, o en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstra cion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para la atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se le notifique al interesado la adjudicacion del remate.

No obstante lo expuesto en el parrafo anterior, el contratista prévia la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrà si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá asi manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta

8.ª El contratista presentará en el Alamacen de recepcion 6 en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañadas de las facturas-guias duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de diez dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en el plazo de diez dias, à partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacen, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien harà saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerarà que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los tràmites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al articulo ante citado.

9.º Se considerara consumada la falta de cumpli-

miento por parte del contratista. 1.º Cuando no presente los efectos al reconoci-

miento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p3 sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efec-

tos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 8.1, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.°, se rescindirà igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hadenda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores v de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará excento de responsabilidad, aun cuando resultaren si i entregar efec-

tos por valor del 5 pS del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, o tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente à la entrega material de los efectos contratados

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe à favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses, en ca-o de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo à la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Serán de cuenta del rematant todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los si-

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periodicos oficiales; y Los de adquisicion de 40 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de con-tratista deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposicion de la fianza, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del ser-

16. Además de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, asi como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 5 de Marzo de 1890.-El Jefe del Negociado de Acopios, Felipe Franco.-V.º B.º-El Comisario del material naval, Santiago Soriano .-Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.-Relacion de los efectos que se sacan à pública subasta para el suministro durante 2 años en este Arsenal, con expresion de los precios que han de servir de tipos, con-

diciones	facultativas y plazo de la entrega.	
Clase		Precio
de	Grupo 2.°	
unidad.	Lote núm. 5.	Ps. Cént
U.	Aldabillas de laton ó bronce de pa-	
	tetilla.	9.08
»	Idem id. id. de retenida.	0.18
>>	Idem id. id. de piquillo.	0.08
>>	Argollas de laton grandes reforza-	0100
	das de 30 mm. diametro.	0.03
>>	Idem id. pequeñas de 15 id.	0.02
>>	Idem id. sencillas grandes (el ciento).	0.52
»	Idem id. id. pequeñas (el ciento)	0'22
>>	Candados de hierro con llaves gran-	0110
A PORT	des.	0'46
>>	Idem id. pequeños.	0'25
*	Idem de laton ó bronce con llaves.	1'08
n	Cerraduras de cobre para pañoles	1'50
* »	Idem de laton ó bronce para alacena	
	con llave.	0.20
*	Idem id. de cajas y cajones con id.	0'40
>>	Idem id. de gancho y vuelta con id.	0.87
23	Idem id. copadas con cerrojos y lla-	
	ves.	1'73
*	Idem id. pestilleras con id.	0'58
>>	Idem id. de embutir para puertas de	
	corredera con id.	1'50
>	Idem id. id. de picaporte con pernos	
	para puertas.	2'10
>>	Idem id. id. de acete.	0'60
»	Pasadores ó pestillos de laton ó bronce	
	de distintas dimensiones.	0,30
*	Idem ó id. de hierro de id. id	0.20
*	Visagras de laton ó bronce desde	
-	278 à 200 mjm.	120
0	Idem id. id de 200 à 144 id.	0.80
»	Idem id. id. de 130 à 70 id.	0'48
»	Idem id. de 58 à 23 id.	0'25
"	ldem id. de 18 å 6 id.	0.12
"	Idom id. do 10 to train	

Condiciones facultativas.

Serán de superior calidad y arreglados todos à mues-

Los plazos para la 1.a y 2.a entrega serán de diez

dias á contar desde la fecha en que se comunique el

pedido al Contratista. Arsenal de Cavite, 28 de Febrero de 1890.—Edelmiro García.-Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de. domiciliado en la calle de . . . núm. en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha. . . . para la subasta del suministro de los efect s elaborados de metal, comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (6 con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Hallandose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un carabao hallado suelto sin dueño conocido en cera, un carabao hallado suelto sin dueño conocido en el barrio de S. Sebastian del pueblo de S. Luis de esta provincia, se publica en la «Gaceta oficial de Manila» à fin de que el que se considere dueño de dicho animal, se presente personalmente en este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de treinta dias, apercibido que de no hacerlo así, se quedará en comiso dicha animal y se venderá en pública almoneda.

Bacolor, 28 de Marzo de 1890.—El Gobernador.—P. O., Manuel Cojo.

Manuel Cojo.

Don José Cores Lopez, Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Iberia núm. 69.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Cabo de Cornetas de este Regimiento, los que se consideren con la aptitud necesaria para desempeñarla, pueden presentar instancia acompañada de los documentos correspondientes en las oficinas del Cuerpo.

Manila, 2 de Abril de 1890.-José Cores.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REAL ES ALMONEDAS.

El dia 26 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 8.584 pesos, 89 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 47, de fecha 16 de

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Marzo de 1890.-Abraham García

El dia 36 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedes de esta Capital, que se consti uirá n el Salon de actos públicos del edificio llamado que se constituira de sator de actos publicos del eduncie flamado, el s-rvicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de antion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 48.6 0 pesos, y con estruta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 87 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Administracion Central de Impuestos, Rentas, y Propiedades de Filipinas

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultànea ante la Junta de Reales Alm nedas de esta Capital y la subalterna de la Pampanga, el arrendo de los fumaderos de anflou en la provincia de referencia, redactado con arreglo à las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos servicios públicos

servicios públicos

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública alm neda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fuma ieros de esta droga.

2.º La duración de la contrata será de tres años, que empezarán à conterse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo, señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si à la notificación del referido decreto la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

miento de la anterior.

3º Servira de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 48.600 pesos.

4º El Resguardo general de Hacienda prestará a los comisionados que el contratista tenga, los auxilis que reclamin para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.º En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista

Obligaciones del Contratista.
6.º Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion

de Hacienda Ipública de la provincia de la Pampanga por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7. Se garantizará el contrato con una flanza equivalente al 10 pg del importe total del servicio, prestada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

8.º Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la ulta de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendius y otros casos fortuitos pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos ó impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, petirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuvo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.

13. Para la persecucion del contrabando de dícha droga manlendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesaros, los cuales deberán tener el nombramiento d

lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à que se nagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará à la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

las No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos a ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio núm....

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derectos de firma.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfion en sus casas y en parie alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del eracto cumpl miento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copis que debera facilitar á esta Administracion Central para los afectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda púdra proceguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabil dad de sus resultados

25. En el casa de que al termínar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñan

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando il rematante no cumpliera las condiciones de la escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve à cabo dentro el férmino fijado en la condicion 22, se tei dià por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo guales condiciones, pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsablida-des, se les secuestraran los bienes hasta cubrir el imperte probable de ellos. Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion a perjuicio

del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admit do como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la (aja de Depósitos ó depositaria de Hacien a publica de la provincia de la Pampanga la cantidad de 2.433 pesos, 40 centimos, 5 pe del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique a la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta 29. Los licitatores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados, extend das en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente «signación pers nal.

La cantidad que c nsignen los licitadores en sus proposicones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en

guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que hab a la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones a excepcion del artículo 3º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo 6 á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Exemo, Sr. Intendente que es la Autori-

dad Superior de Hacienda de estas Islas, y facultades compete resolver las que se suson tengan relacion con el cumplimiento del consapelar despues de esta resolucion al Tribuna administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente en tante que endose en el acto á favor de la fila aplicacion oportuna, el documento de depósis el cual no se cancelará hasta tanto que se basta, y en su virtud se escriture el contratio de la Intendencia general. Los demás docum pósito serán devueltos sin demora á os interes 34. Esta subasta no será aprobada por la neral hasta que se reciba el expediente de la neamente debe celebrarse en la provincia de la cuyo expediente se unirá el acta levantada, firma los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contración del contrato, no le relevará esta circunsa plímiento de las obligaciones contraidas, pero sion la exigiera el interés del servicio, quedan licitadores y el contratista que ésta se acordan demizaciones á que hubiera lugar conforme a 36. El contratista está obligado, de-pues qua aprobado por la Intendencia general la escritum clorgue para el cumplimiento del contrato, a conducto de la Administracion Central de Impus Pro iedades pliego de papel del sello tercero y derechos de firma por valor de un peso cada un tension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos 6 más proposiciones mas ventajosas se abrirá licitación corto término que fijará el Presidente, solo em de aquellas, adjudicándose al que mej re mas En el caso de no querer mejorar ninguno de ron las proposiciones mas ventajosas que resse hará la adjudicación en favor de aquel cuy el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el St. Hacienda anote en el mismo, la presentación de acredite la personalidad de los licitadores, si se extranjeros, y la patente de Capitación si fuem sujeción a lo que determina el caso 5. del su extranjeros, y la patente de Capitación si fuem sujeción a lo que determina el caso 5. del su extranjeros en la intendencia general de H

viembre siguiente.

Manila, 17 de Marzo de 1890. Æl Administrator

MODELO DE PROPOSICION

Ewemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales

Don vecino de a su cargo por término de tres años el arriendo de de antion de la provincia de la Pampanga, por de pesos céntimos, y con entera sujecion and dicones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que as impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad e céntimos importe del cinco por ciento que en dicion 27 del referido pliego.

Manila, de de 18.

Providencias judici

Don José de Jesus Font, Juez de primera instant dad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chi sing, de 20 años de edad, natural de Tangua china y residente en el pueblo de Gazon de mempadronado en la Subdelegación de Hacienta bajo el núm. 14, de profesion industrial y ofendida núm. 98, seguida contra Crispulo Sob rano y de para que por el término de 15 dias, compareza gado à ampliar su Jeclaración, apercibido que cerlo, le perarán los perjuicios que en ocecho. Dado en Calapan à .8 de Marzo de 1890-le Font.—Por mandado de su Sría.—Pedro L. Luna, zaleza

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de propor S. M. de esta provincia de Camarine. Ne estar en el pleno ejercicio de sus funciones e Escribano da jé

Por el presente c to, liamo y emplazo al psente Ceciho Paor, indio, natural de Indan y vede de Epifanio y Bacilia Elan, para que en el te das, desde la fecha, de la publicación de este disente a este Juzgado ó en las cárceles del mismos que proceiran en la causa a úm 675 septembra de la mismo y otras por ejuego prohibido de en caso contrario se sustanciará dicha causa el y rebeldía parándole los perjuicios que en derem Dado en el Juzgado de Daet à 7 de Marzo de nando Usera y Guzman.—Por mandado de su Silvero. rero.

Don Federico Delclos y Llorens, Capitan del Regin nea de Iberia núm. 69.

Hago saber: que en causa que me hallo insimel soldado de la 5º Com añía Demingo Elico firal de Masinloc (Zambal s), de pelo ojos y ceptor mor no, nariz chata, imberbe, y boca regulatito de primera des root, ha dicta o auto de le mismo; y para que puede tener efecto he displacación de la presente, en cuya virtud cito plazo al refer do Domingo Elico Egueta, para que no de 30 días, contades desde la publicación sitoria, se presente en el Cuartel del Ferin de cargo à las Autor de des todas que tan uego cia de su paradero, procedan à censtituirlo en denar su conducción al Cuartel citado Manila, 2 de Abril de 1890. Federico Delclos.

Don Alfredo Camino y García, Capitan Fiscal del la Guardia Civil

Usando de las facultades que me concede la li juiciamiento militar, cito, llamo y emplazo al que fué. Eusebio Planceloso Sañal, para que en di z dias, á contar desde la publicación de stata «Gaceta de Manila», como rezca en est fisere notificada una providencia de sobre elimenta la causa qui he instrudo contra el individuo in haber da lo muerte a un milhechor. Suplico de ridades, así e viles como militares, que en caso tica del paradero actual di in ividuo ya citalo conocimiento à esta Fiscalfa, con objeto de evaco monio la diligencia de ref rencia.

Molo, 23 de Marzo de 1890 — Alfredo Camino— dato.—El Secretario, Arcadio Mendoza.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES